

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División de Auditoría Administrativa**  
**Área Empresas**

**Informe Final**  
**Sociedad de Desarrollo**  
**Tecnológico Ltda. de la**  
**Universidad de Santiago de Chile**

---



**Fecha** : 18 de marzo de 2011  
**N° Informe** : 207/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS

DAA N° 255/11

REMITE INFORME FINAL N° 207, DE 2010,  
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES  
EFECTUADA EN LA SOCIEDAD DE  
DESARROLLO TECNOLÓGICO LTDA., DE  
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE  
CHILE, SDT-USACH.

---

SANTIAGO, 18. MAR 11 • 016750

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 207, de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por una funcionaria de esta División, en la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Ltda., de la Universidad de Santiago de Chile, SDT-USACH.

Sobre el particular, corresponde que ese Servicio implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la entidad.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
~~DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ~~  
ABOGADO JEFE SUBROGANTE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
PRESENTE  
Ref. N° 247.460/10



RTE.  
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS

DAA N° 256/11

REMITE INFORME FINAL N° 207, DE 2010,  
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES  
EFECTUADA EN LA SOCIEDAD DE  
DESARROLLO TECNOLÓGICO LTDA., DE  
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE  
CHILE, SDT-USACH.

---

SANTIAGO, 18. MAR 11 \*016749

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 207, de 2010, con el resultado de la auditoría practicada en la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Ltda., de la Universidad de Santiago de Chile, SDT-USACH.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUNIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
PRESENTE  
Ref. N° 247.460/10

RTE.  
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS

DAA N° 258/11

REMITE INFORME FINAL N° 207, DE 2010,  
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES  
EFECTUADA EN LA SOCIEDAD DE  
DESARROLLO TECNOLÓGICO LTDA., DE  
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE  
CHILE, SDT-USACH.

---

SANTIAGO, 18. MAR 11 \*016751

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 207, de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por una funcionaria de esta División, en la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Ltda., de la Universidad de Santiago de Chile, SDT-USACH.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ  
ABOGADO JEFE SUBROGANTE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

PRESENTE

Ref. N° 247.460/10



RTE.  
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS

DAA N° 257/11

REMITE INFORME FINAL N° 207, DE 2010,  
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES  
EFECTUADA EN LA SOCIEDAD DE  
DESARROLLO TECNOLÓGICO LTDA., DE  
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE  
CHILE, SDT-USACH.

---

SANTIAGO, 18.MAR 11 \*016752

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 207, de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por una funcionaria de esta División, en la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Ltda., de la Universidad de Santiago de Chile, SDT-USACH.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ  
ABOGADO JEFE SUBROGANTE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA



AL SEÑOR  
CONTRALOR UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
P R E S E N T E  
Ref. N° 247.460/10

RTE.  
ANTECEDEN.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

PMTE N° 13130

INFORME FINAL N° 207, DE 2010,  
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES  
EFECTUADA EN LA SOCIEDAD DE  
DESARROLLO TECNOLÓGICO LTDA., DE  
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE,  
SDT-USACH.

---

SANTIAGO, 18 MAR. 2011

Esta Contraloría General en cumplimiento de su Programa Anual de Fiscalización 2010, efectuó en la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Ltda., de la Universidad de Santiago de Chile -SDT-USACH-, una fiscalización en virtud de lo establecido por el artículo 16° de su Ley Orgánica Constitucional N° 10.336.

**Objetivo**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría de transacciones a los macroprocesos de Abastecimiento -Proceso de adquisición de bienes y servicios- y Finanzas de la Entidad, respecto de las operaciones efectuadas en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 30 de mayo de 2010.

El examen efectuado al macroproceso de Abastecimiento, persiguió verificar que los procedimientos existentes se enmarcaran dentro de la legalidad, asegurando la satisfacción del producto y/o servicio y, si estas operaciones se encuentran debidamente documentadas con respaldos válidos y pertinentes.

La fiscalización del macroproceso Finanzas, tuvo por finalidad analizar el registro oportuno y la naturaleza de las operaciones, verificando los procedimientos contables.

**Metodología**

El examen se realizó de acuerdo con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Contraloría General, y otros procedimientos de control en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA (S)  
P R E S E N T E  
JGR

Contraloría General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

**Universo y muestra**

Durante el período examinado, la Sociedad generó gastos de administración por \$1.396.893.943. El examen selectivo de las operaciones incluyó la revisión de \$422.309.300, equivalentes al 30% de las operaciones.

**Antecedentes generales**

Por Decreto Universitario N° 150, de 1991, de la Universidad de Santiago de Chile, USACH, se aprobó la creación de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Ltda., SDT-USACH, Rut N° 78.172.420-3, la cual se constituyó por escritura pública de 23 de mayo de 1990, y cuyo capital ha sido enteramente aportado, perteneciendo en un 90% a la USACH y en un 10% a la Fundación Planetario, también de propiedad de dicha Universidad.

El objeto de la Sociedad es el desarrollo, coordinación, promoción y apoyo a las actividades que realice la Universidad de Santiago de Chile, dedicándose principalmente a la administración de proyectos universitarios de asistencia técnica y capacitación que no utilizan franquicia SENCE y a la promoción y coordinación para el desarrollo de proyectos de investigación aplicada.

En el año 1997, la Empresa amplió su objeto social a "administrar contable y financieramente los programas, servicios y cursos de nivel académico que desarrolle la Universidad de Santiago de Chile".

El resultado de la fiscalización dio origen al Preinforme de observaciones N° 207 de 2010, el cual fue puesto en conocimiento del Presidente del Directorio de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, en adelante el Presidente, mediante Oficio N° 67.587, de 2010.

Recibida la respuesta de la SDT-USACH, evacuada mediante nota S/N, de 2010, ingresada a esta Contraloría General mediante Referencia N° 247.460, de 2010, este Organismo Contralor viene a emitir el informe final de la auditoría de transacciones practicada, el cual incluye las situaciones representadas en el citado Preinforme de Observaciones, conjuntamente con las respuestas a éste y su correspondiente análisis y conclusiones.

El examen efectuado permitió establecer las siguientes situaciones:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

**I. PROCESO DE ADQUISICIONES**

**1. Deficiencias de control en gastos de remodelación del edificio SDT-USACH.**

En los años 2009 y 2010 se realizaron obras de remodelación en el edificio en que funciona la SDT-USACH, de propiedad de la USACH, ubicado en Alameda N° 1611, comuna de Santiago, por un monto de \$96.190.000, trabajos que se iniciaron el 21 de agosto de 2009 y finalizaron el 9 de abril de 2010.

Respecto de los gastos por \$96.190.000 invertidos en el inmueble, \$54.601.001 los absorbió la SDT-USACH y la diferencia la Fundación Universidad Empresa de la USACH, FUDE, ambas empresas de propiedad de la USACH y dirigidas por la misma persona, gastos que se realizaron administrativamente como uno solo.

Para tal efecto, la Dirección de la Sociedad contrató en forma directa los servicios del contratista particular don José Salvador Esparza Tejo, sin efectuar cotizaciones, y sin que se suscribiera un documento formal en el que se estipularan las obligaciones y derechos respectivos, en resguardo de los intereses de la Empresa.

En la respuesta entregada en lo relativo a la forma de contratación, indica que se hizo en forma directa atendiendo que en su calidad de entidad de derecho privado la SDT-USACH no se encuentra regida por la Ley N° 19.886 y por tanto está excluida de la obligación de licitar. Agrega, que el trabajo realizado es una reparación y no una remodelación haciendo un análisis entre ambos conceptos.

Sobre el particular cabe señalar que, en cuanto al carácter de remodelación o reparación del edificio, en los diferentes documentos relacionados con la obra, la SDT-USACH, la denomina indistintamente, es así, que en el Formulario N° 2 Solicitud de Fondos por Rendir, de fecha 8 de octubre de 2009, en la factura N° 1617, de Alfombras Alameda, de fecha 3 de noviembre de 2009 y en la boleta de honorarios N° 27, pagada al Sr. José Esparza, se describe este trabajo como remodelación.

A su vez, en cuanto a lo señalado por la empresa respecto de las cotizaciones, cabe indicar que esta Contraloría General observó la falta de cotizaciones, por cuanto constituye el acto necesario en una política de buena administración y de transparencia y regularidad de las operaciones. Asimismo, en relación a la ausencia de un documento formal que establezca las condiciones con dicho contratista, la Empresa no da respuesta.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Además, no se contó con un presupuesto general de la obra, sino que ésta se parcializó en 53 presupuestos, según requerimientos realizados al contratista como labores específicas de la misma, los que no contaron con órdenes de compra que autorizaran su aprobación.

Los mencionados presupuestos consideraban la obra vendida -materiales y mano de obra-, sin embargo, no se detalla la cantidad ni la calidad de los materiales a utilizar, así como tampoco el precio unitario de los mismos, sino que se entrega un monto global. Por otro lado, los presupuestos están dirigidos al Director de la SDT-USACH careciendo algunos incluso de la firma del contratista.

En su respuesta, la Empresa señala que no existió un proyecto cerrado, sino que el avance de los trabajos dio lugar a la aparición de nuevas necesidades que atender, lo que explica la existencia de distintos presupuestos.

Cabe señalar que la respuesta sobre esta materia no es satisfactoria toda vez que, los montos involucrados fueron significativos, es así que alcanzaron a un monto de \$96.190.000, hecho que, además, refleja la inexistencia de una debida planificación de los gastos. Sobre la falta de especificación en los presupuestos, la empresa no se pronuncia, sin embargo, todos los antecedentes requeridos son necesarios para evaluar el trabajo realizado al momento de efectuar la recepción de los mismos.

Del total pagado, \$32.873.000 corresponden a boletas de honorarios por concepto de mano de obra pagados al contratista. La diferencia de \$63.317.000, es por compra de materiales, los cuales se documentaron con facturas de la particular doña María Parraguéz Díaz, cuyo giro corresponde a comercialización de papeles murales y alfombras, no obstante lo cual, en el detalle de estas facturas, se mencionan conceptos como retiro de cerámica, retiro de escombros, provisión de porcelanato, fabricación de biblioteca y escritorio, fabricación e instalación de puertas, cambios de vidrios, reparación de chimenea, cortinas en tela, pintura, espejos decorativos, extractores de aire, etc., situación que se corroboró en la visita efectuada al establecimiento comercial respectivo, en su dirección de Alameda N° 3.577, Santiago.

Al respecto, la Sociedad señaló que el contratista entregaba estas facturas como respaldo, ya que no contaba con iniciación de actividades. Por lo mismo, no se entregaron cotizaciones de los materiales.

En relación al pago de boletas de honorarios se responde que los pagos se hicieron contra boletas de honorarios, remuneración con la cual el contratista pagaba la mano de obra utilizada en los trabajos, y facturas por servicios y materiales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Agrega en su respuesta, que se solicitó a la Sra. Parraguez la documentación que sustenta la compra de los bienes facturados a la SDT-USACH, de forma que quedase justificado el origen de los materiales y mercaderías facturadas a esta empresa, como también los libros de ventas, compras y declaraciones de impuestos y que efectivamente los bienes facturados a la Empresa fueron adquiridos por la Sra. Parraguez a otros proveedores.

De lo anterior, es preciso señalar que al Servicio de Impuestos Internos corresponde la atribución de fiscalizar la documentación de la Sra. Parraguez como la del Sr. Esparza y pronunciarse sobre su validez, por lo tanto, el análisis realizado por la SDT-USACH, respecto de la documentación de tales privados, no puede ser aceptada como descargo para la observación en comento.

En el preinforme también se observó, que para pagar los anticipos al contratista, SDT-USACH entregaba fondos a rendir –que en ocasiones alcanzaron a \$6.000.0000-, a través de un funcionario administrativo, provisiones que totalizaron un monto de \$29.970.000, y que, a abril de 2010, aún quedaban fondos pendientes de rendición no obstante que su entrega se efectuó en el año 2009, situación que en todo caso, a la fecha, ya se encuentra regularizada.

También se observó que del total pagado, hubo un adicional de \$10.733.589, no considerado en los presupuestos emitidos por el contratista. Además, por trabajos post terremoto, al mismo contratista se le pagaron facturas por \$15.886.250.

La empresa auditada nada dice en relación con la entrega de anticipos al Sr. Esparza a través de un funcionario administrativo, situación que vulnera el ordenamiento económico financiero de la SDT-USACH. Asimismo, la empresa no se refiere al monto adicional no considerado en los presupuestos ni de las facturas pagadas por trabajos post terremotos.

De acuerdo a las situaciones expuestas, queda en evidencia la ausencia de controles en las adquisiciones, en la entrega de fondos y en la rendición de los mismos, así como la inexistencia de procedimientos que aseguren la regularidad y transparencia de las operaciones realizadas por la Empresa.

En cuanto a la ausencia de controles, la Empresa señala que con fecha 29 de enero de 2010 la Dirección Ejecutiva adoptó medidas removiendo de su cargo al Subdirector de Administración, que con fecha 1 de febrero de 2010 se implementaron controles para fortalecer el proceso de adquisición de bienes y servicios, creándose además el 1 de junio de 2010 la Unidad de Control de Gestión.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

La respuesta entregada por el Presidente del Directorio en cada una de las materias relacionadas con la observación, deficiencias de control en gastos de remodelación, tales como inexistencia de cotizaciones, presupuestos parcializados sin detallar calidad ni cantidad de los materiales ni la pertinencia de la documentación de respaldo, inexistencia de contrato con el contratista, inexistencia de órdenes de compra, irregularidad en la entrega de los anticipos al Sr. Esparza, efectuados en la remodelación y/o reparación del referido edificio de calle Alameda N° 1.611, no permiten salvar la observación, por tanto se mantiene en todas sus partes.

**2. Deficiencias en la adquisición de un sistema computacional a la Empresa Pulsar Ingenieros Ltda.**

El 1 de junio de 2009, se constituyó una comisión integrada por el Subdirector de Proyectos, el Subdirector de Administración y Finanzas y el Encargado de Informática, para la selección de un sistema informático para la SDT-USACH, preseleccionando a las empresas Pulsar Ingenieros Ltda., Softland, Peoplesoft, e Informat, cada una de las cuales realizó una presentación de sus sistemas a la Dirección Ejecutiva y a todas las jefaturas y profesionales.

La Comisión concluyó que, "en base a todos los antecedentes y con especial énfasis en las recomendaciones realizadas por las diversas jefaturas, recomienda el sistema ofrecido por la empresa Pulsar Ingenieros, considerando que comparativamente es la mejor propuesta económica". Al efecto, cabe hacer presente que Pulsar Ingenieros Ltda. presentó una propuesta por \$20.500.000, Informat por \$38.077.000, Softland por \$57.195.026, y Peoplesoft no presentó propuesta económica.

De la revisión efectuada al procedimiento de adquisición e implementación del sistema computacional, se pudo establecer que SDT-USACH no emitió un documento en que se fijaran fechas de entrega y condiciones de las ofertas técnica y económica.

La elección del proveedor la realizó la Comisión, según ésta señala, "teniendo en cuenta la elección de la mayoría de los usuarios y por menor precio", sin embargo, otras jefaturas emitieron opiniones diferentes.

Con respecto al factor precio, en la respuesta se señala que no se consideró necesario consultar por el criterio económico, dado que resulta evidente que la propuesta realizada por la empresa Pulsar Ingenieros Ltda. es la que presenta un menor precio, criterio de peso relevante para la toma de la decisión.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Sobre el particular, cabe señalar que la respuesta entregada no es satisfactoria ya que no se consideró la factibilidad de la implementación del sistema, es así que las jefaturas que seleccionaron a la empresa señalaron que se debían hacer modificaciones al sistema ofrecido y, en especial, no se consideró la opinión del Jefe de Crédito que señaló que en el caso del sistema de recaudación había que implementar la mayor parte de los módulos que se necesitaban para realizar la recaudación.

Posteriormente, la implementación del sistema presentó diversas irregularidades técnicas, por lo que SDT-USACH solicitó al Contralor Universitario de la USACH un pronunciamiento sobre la materia, quien con fecha 19 de enero de 2010, informó que, "el proyecto presenta graves errores en la definición contractual, gestión y control y que de no tomar las medidas correctivas llevarían al fracaso del proyecto y pérdida del patrimonio del SDT tanto del dinero cancelado por la adquisición de la licencia y hardware como del tiempo del personal interno y externo que participaron en la implementación del proyecto de junio 2009 en adelante", recomendando además, "la alternativa de dar por terminado el proyecto o la alternativa de estudiar y continuar con la implementación haciendo un nuevo contrato incorporando cláusulas de control".

La Sociedad evaluó las alternativas y decidió dar por terminado el proyecto, por el que ya había pagado la primera cuota de \$11.966.526, aproximadamente el 50% del total del contrato. Al 31 de julio de 2010, SDT-USACH no había formalizado el término anticipado del contrato, y seguía pendiente la devolución por parte de la empresa Pulsar de un servidor HP modelo proliant, entregado el 7 de octubre de 2009, en el cual se iba a instalar el Sistema.

Es preciso señalar que, el contrato no contempló garantías de cumplimiento del mismo, que resguardaran los intereses de la Sociedad, ni se establecieron multas al proveedor por la vulneración de los plazos fijados.

En su respuesta, en lo pertinente, la Empresa señala que es dable manifestar que la negociación con la empresa Pulsar fue la primera experiencia de SDT- USACH al encargar a una entidad totalmente externa a la Universidad, el desarrollo de un software de alta complejidad, que como toda contratación susceptible a riesgos, el proyecto final no logró los resultados esperados. Indica además, que si bien no se establecieron multas ni garantías de fiel cumplimiento, se retuvieron los pagos de la segunda y tercera cuota, correspondientes a los servicios para el diseño del Módulo de Crédito y Cobranzas y que, en consecuencia, a Pulsar sólo se le pagó por la adquisición e implementación del software "Pulsar ERP" y "Pulsar DTE".

Con relación a la falta de garantía de fiel cumplimiento señala que se optó por no requerirla atendiendo al menor valor del contrato, en especial teniendo como referencia la ley N° 19.886 que rige a la Universidad (aunque no a la SDT-USACH), que exige garantías por fiel cumplimiento sobre 1.000 UTM.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

También indica que dos de los miembros de más alto rango de la Comisión encargada del proyecto, señores Miguel Angel Araya y Mauricio Aguilar fueron desvinculados de la sociedad y que se ha terminado la etapa de redacción de la demanda en contra de Pulsar.

La inexperiencia a la que alude la Empresa en su respuesta no justifica las irregularidades observadas, por cuanto, el proyecto presentó deficiencias desde el inicio de la adquisición y durante el desarrollo del mismo, careciendo la adjudicación de un monitoreo eficiente por parte de los responsables. Asimismo, la prevención de retener el pago no es suficiente, ya que si bien no se siguieron efectuando pagos, hubo un costo adicional de horas hombre destinadas a la implementación del sistema que finalmente fracasó, lo que se agrava dada la inexistencia de la garantía de fiel cumplimiento.

En relación a los despidos de los miembros de la Comisión encargados del proyecto, a los que se alude como medida de control, cabe manifestar que tales medidas fueron tomadas con posterioridad y, por otra parte, se debe consignar que la demanda contra Pulsar aún no se ha presentado ante los Tribunales de Justicia.

En la respuesta, la SDT-USACH, no se pronuncia sobre la recuperación del servidor HP modelo proliant, entregado el 7 de octubre de 2009 a la empresa Pulsar, en el cual se iba a instalar el Sistema.

En otro orden, cabe señalar que la Empresa, para dar solución a la implementación del sistema informático de gestión fracasado con Pulsar, analizó cuatro alternativas: Implantación SAP Business One, Reingeniería de Sistemas de los Servicios de Gestión Informática y Computación de la USACH, SEGIC – Empresa Concepto Central, Rediseñar la Implantación PULSAR ERP y Sistemas SEGIC, eligiendo la alternativa SAP Business One, cotizando directamente a las empresas Quintec y Visual K, decidiendo optar por Visual K. El Sistema Gestión de Proyectos se adquirió a la empresa Concepto Central.

Sobre este aspecto, en el preinforme se señaló que si bien con respecto a esta adquisición, se esperaba tener operativo estos sistemas el 1 de julio de 2010, sin embargo, no estaba operativo a tal fecha.

En relación al nuevo sistema computacional la Empresa indica en su respuesta, que SAP BUSINESS ONE estará operativo en enero de 2011 y que el Sistema de Gestión de Proyectos estará operativo en julio de 2011. Lo anterior, debido a que en base a requerimientos y complejidades no consideradas al inicio del proyecto, el plazo se postergó para enero de 2011.

La respuesta entregada reconoce la observación y nuevamente pone de manifiesto atrasos en el cumplimiento del proyecto, el que en primera instancia iba a estar operativo el 1 de julio de 2010.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

De acuerdo a todas las observaciones expuestas en los párrafos precedentes, quedan en evidencia debilidades en la solicitud de cotizaciones, en la selección del sistema computacional, en la confección de los contratos sin los resguardos necesarios, y en el cumplimiento y exigencias de la entrega del servicio por parte del proveedor.

La Empresa en lo medular reconoce las observaciones planteadas por Contraloría General, excusándose en la inexperiencia en materias de esta índole, como también expone algunas medidas administrativas tomadas, no obstante lo cual no se subsanan las observaciones planteadas, por lo que se deben mantener.

3. Servicios informáticos no entregados por la Sociedad de Servicios de Gestión Informática y Computación de la Universidad de Santiago de Chile, SEGIC, a SDT-USACH.

Desde el 1° de mayo de 2003, SDT-USACH tiene suscrito un contrato de prestación de servicios informáticos con SEGIC, sociedad cuya propiedad corresponde en un 95% a la USACH, y el 5% restante, a SDT-USACH. En dicho contrato, aquella se compromete a entregarle servicios de análisis informático y de gestión, administración y soporte técnico computacional a nivel de red, servidores, usuarios finales y de sistemas de información operativos, implantación de seis sistemas de información y servicio de outsourcing informático permanente.

En relación a la implantación de los seis sistemas -Contabilidad, Control Presupuestario y Remuneraciones, Crédito y Cobranzas, Tesorería, Administración de portales para la web, Intranet y Extranet-, no se instaló el correspondiente a Control Presupuestario y Remuneraciones el cual fue considerado en el pago que realizó SDT-USACH por \$36.000.000, en el año 2003.

La Sociedad, a la fecha, no ha recuperado el monto correspondiente al sistema no instalado, el que, en todo caso, ya no es posible instalar, dado que SDT-USACH está realizando un cambio tecnológico.

En cuanto al pago mensual del servicio de outsourcing informático y asesorías, se observó que la Gerencia de Finanzas de SDT-USACH no solicita al encargado de informática la certificación mensual de aprobación conforme del servicio recibido de parte de SEGIC, hecho que impide verificar si la prestación de este servicio es satisfactoria.

En su respuesta, en lo pertinente, señala que la Dirección Ejecutiva de la empresa expuso esta situación al Sr. Rector, en carta enviada el 8 de julio de 2009, y que, con fecha 19 de noviembre de 2010, se solicitó al Gerente General de SEGIC, reconocer en su contabilidad la deuda con SDT-USACH y comenzar la gestión para recuperación de los fondos, estimados en \$12.000.000.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Al respecto, en su respuesta, la Empresa se compromete a regularizar la liquidación pendiente con SEGIC, debiendo mantenerse la observación, en tanto se acredita que se ha iniciado la gestión de recuperación de los activos, lo cual se verificará en la auditoría de seguimiento.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

### 1. Gastos en honorarios pagados por SDT.

Del análisis efectuado a los gastos por concepto de honorarios, se verificó que, según lo publicado en la información corporativa de la Universidad de Santiago de Chile, los contratos a honorarios arrojan un total de \$143.000.000, en el periodo de enero a mayo de 2010, dato que no considera los honorarios pagados por SDT-USACH, en el mismo período y que ascendieron a \$323.978.689, correspondientes a contratos suscritos por la Universidad con prestadores asociados a proyectos.

El periodo enero a mayo de 2010 que se señala en el párrafo anterior, corresponde al mes en que comienza la vigencia del contrato, por lo tanto los \$143.000.000, corresponden a lo pagado en el mes de mayo. La información corporativa de la Universidad se cita en este informe dado que los honorarios que ahí se detallan son los pagados por esa Casa de Estudios directamente y los honorarios pagados por SDT-USACH producto de los contratos para la realización de proyectos de la Universidad.

Estos contratos están firmados por el prestador del servicio y un representante de la Universidad de Santiago, que corresponde al Decano de la Facultad relacionada al proyecto. Dichos contratos señalan que los proyectos se realizan a través de SDT-USACH, y que el honorario se percibirá de parte de la Sociedad, sin embargo, estos documentos no están firmados por un representante de esta última.

Cabe señalar, que los prestadores de estos servicios, en su mayoría, son funcionarios de la Universidad, y la Sociedad desconoce el desarrollo de la mencionada prestación. En el periodo enero a mayo de 2010, se habían suscrito 2.552 contratos de honorarios, correspondientes a 1.367 prestadores, lo que permite colegir que existen personas con más de un contrato. Sin embargo, SDT-USACH no cuenta con una base de datos con toda la información actualizada asociada a un prestador, por ejemplo, número de contratos, periodos que rigen estos contratos, horario en el caso que se realicen clases, en circunstancias que ésta es una herramienta básica de control y de legalidad del gasto, puesto que algunos de estos prestadores tienen uno o más contratos y son funcionarios de la Universidad de Santiago, lo que significa que deben cumplir además, con su jornada de trabajo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

En su respuesta, la Empresa señala que, respecto a la ausencia de una base de datos sobre los contratos de honorarios, se ocupará de la construcción de una que permita mantener la información actualizada solamente como una iniciativa de la empresa para los efectos de fortalecer a su propia gestión interna.

Dado que la empresa reconoce la falta de información con que administra este rubro, y en atención a que no proporcionó antecedentes concretos sobre el plan de acción para la implementación de la mencionada base, se mantiene la observación, y el cumplimiento de este compromiso se verificará en la auditoría de seguimiento.

Los contratos correspondientes a proyectos se encuentran en custodia de la Unidad de proyectos de la Sociedad, la que recibe la solicitud de pagos de la Universidad por medio del Formulario N° 5, en que el Jefe del Centro de Costo y el Jefe de Proyecto le requieren al Director Ejecutivo de SDT-USACH el pago de los mismos, señalando la nómina con los nombres y otros antecedentes relacionados con el proyecto, solicitud que es enviada a la Unidad de Finanzas de SDT-USACH para proceder al pago.

Sobre la administración de los contratos, la Unidad de Proyectos reconoció que no se pudo obtener información que permitiera conocer cuántos de estos prestadores son además funcionarios de la Universidad, debido a que no en todos los contratos se incorpora una cláusula que manifieste esta condición y, si bien ésta podría obtenerse en el portal de la Universidad, no resulta suficiente, puesto que en éste no se incorpora el número de RUT, hecho que impide el cruce de información.

La respuesta de la SDT-USACH, en lo pertinente, señala que en la actualidad existen dos tipos de contratos, uno para cliente interno y otro para cliente externo, lo que se utiliza para distinguir a aquellos académicos que forman parte de la dotación de la Universidad, de aquellos contratados sin existir vinculación directa con el plantel educacional, e informa que las Unidades Mayores o el Director del Departamento y Jefe de Proyecto son quienes validan la información contenida en estos formularios antes de ser enviadas para su tramitación y pago.

La Empresa según lo manifiesta, está tomando medidas correctivas con el fin de controlar la contratación a honorarios, por lo tanto, se levanta la observación, sin embargo el cumplimiento de tales medidas será verificado en la auditoría de seguimiento, haciendo especial énfasis, respecto de los controles aplicados y los niveles de autorización que aprueban los contratos, tal como señala la SDT-USACH, al indicar "que las Unidades Mayores o el Director del departamento y Jefe de Proyecto son quienes en la actualidad validan la información contenida en estos formularios antes de ser enviadas a la SDT, para su tramitación y pago".



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS**

Cabe señalar que los antecedentes analizados corresponden a contratos realizados de enero a mayo de 2010, cuyo monto ascendía a \$323.978.689, de los cuales se solicitaron 84 contratos a honorarios que correspondían a 12 prestadores de servicios, siendo la mayoría de éstos, funcionarios de la Universidad de Santiago, hecho que en estos casos se señaló expresamente en una cláusula del contrato.

Lo anterior, permitió establecer que existen casos en los que, en un mismo período, un prestador de servicios que es funcionario de la Universidad, está ejecutando más de un contrato a honorario, además de su jornada ordinaria.

Se observó asimismo, que en los casos correspondientes a docencias, no se indican los horarios de las clases ni la cantidad de horas que se deben dictar, sin que puedan determinarse las horas que se compensarán.

En cuanto a las renovaciones de contratos por el mismo servicio, se registran aumentos en el monto a pagar de un mes a otro, sin causal que lo justifique. Por ejemplo, en el caso de don Julio Méndez Vásquez, funcionario de la Universidad, que suscribió un convenio con la Decana de la Facultad Tecnológica para la función de Jefe de proyecto Ingreso Especial Construcciones Vespertino, en marzo de 2010, pactándose un honorario de \$250.000, y respecto del cual al mes siguiente se suscribió un nuevo contrato por el mismo servicio, pero por \$333.333; y en el caso de doña Myriam Ampuero Pino, funcionaria de la Universidad, quien suscribió un contrato con la Decana de la Facultad de Administración y Economía por \$213.800, por el periodo 1 de marzo al 30 de abril de 2010, por el servicio de Apoyo Administrativo en labores de Secretaría, el que se renovó por el periodo 1 de mayo de 2010 al 31 de enero de 2011, por el mismo servicio, pero por \$283.000.

Las observaciones expuestas evidencian debilidades de control en materia de contratos a honorarios, las que no permiten garantizar la legalidad de los gastos y consiguientes pagos que irrogan, ya que un gran número de ellos corresponden a contratos suscritos sólo por la Universidad de Santiago y el servidor prestador del servicio, circunscribiéndose la actuación de la SDT-USACH a realizar el pago de los mismos a solicitud de dicha Casa de Estudios, lo cual, en todo caso, no puede eximir a la empresa del conocimiento que deba tener del cumplimiento satisfactorio de los servicios entregados.

En la actualidad SDT-USACH se limita a pagar dichos contratos a honorarios, sin embargo, por ese hecho, debe responder ante una eventual demanda laboral, como se demuestra en el caso expuesto el N° 2 siguiente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

El Presidente del Directorio en su respuesta, respecto a la pertinencia en la cantidad de contratos a honorarios en un mismo período, renovaciones y aumento de montos de contratos de un mes a otro por el mismo servicio, indica que los contratos a honorarios son definidos y autorizados por las autoridades de cada proyecto. Señala además, que si bien escapa a su competencia, entiende que un profesional puede tener distintos contratos a honorarios, que se lleven a cabo sin perjudicar sus labores como funcionario público y que no tiene las facultades para supervisar a los funcionarios de la Universidad, pero que se ha ocupado de consignar en los contratos a honorarios que el prestador es funcionario de la Universidad y que no debe entorpecer sus labores en ésta.

En relación a los aumentos de los montos de los contratos a honorarios de un mes a otro, se indica que son calificados por los Jefes de proyectos quienes son funcionarios de la Universidad y, agrega, que el contenido de la información planteada en los contratos a honorarios recae en las Unidades Académicas de la Universidad mediante documentación suscrita por un responsable del proyecto y el prestador del servicio, quien controla tanto la idoneidad de los prestadores del servicio como, la calidad de los mismos.

En el entendido que las medidas tomadas en su conjunto implican un control eficiente de los contratos en análisis, pues en los contratos se consigna, "que el prestador es funcionario de la Universidad y que no debe entorpecer sus labores en ésta", lo que, cotejado con la base de datos actualizada, disminuye los riesgos de recontractar personal para que ejecute labores en un mismo período, se levanta la observación.

## 2. Demanda judicial en contra de SDT-USACH

Doña María Teresa Penna Pérez, presentó una demanda en el Segundo Juzgado del Trabajo de Santiago, Rol N° 1974-2004, argumentando haber prestado servicios a SDT-USACH, en proyectos de desarrollo tecnológico, estando sujeta a vínculo de subordinación y dependencia.

La señora Penna Pérez tuvo numerosos contratos de honorarios en el periodo 2002 - 2004 suscritos con el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago, para realizar el servicio de Apoyo Administrativo en distintos proyectos a cargo del Dr. Roberto Barna Juri. Estos contratos eran pagados a través de SDT-USACH y, en una de sus cláusulas, se expresaba que la Universidad podía poner término a los servicios sin expresión de causa y sin derecho a indemnización.

Como resultado de la demanda, SDT-USACH pagó entre los años 2008 y 2009, por la liquidación del juicio, la suma de \$69.854.591, correspondientes a cotizaciones previsionales, indemnizaciones sustitutiva y por años de servicio, remuneraciones por 58 meses -febrero de 2004 a noviembre de 2008-, reajustes según IPC e intereses y costas procesales. De dicho total, en definitiva, la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago, con fecha 8 de octubre de 2009, absorbió el 50% equivalente a \$34.927.296.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

En su respuesta la empresa, señala que efectivamente la SDT-USACH resultó obligada por sentencia en este juicio a pagar \$69.854.591, en virtud del contrato de prestación de servicios que vinculaba a la Sra. Penna con la Universidad y la SDT-USACH.

Agrega, que además del pago de indemnizaciones correspondientes, como resultado del juicio, se determinó el pago de las remuneraciones adeudadas a raíz de la declaración de nulidad del despido por no pago de obligaciones previsionales, sumada a la aplicación de la ley interpretativa de julio de 2007, que libera el tope de meses a indemnizar, obligando a pagar 58 meses de remuneración. A su vez, indica que la decisión de asumir por partes iguales el monto a pagar, obedeció a la aplicación de un criterio de equidad.

Por otra parte, señala que en todo juicio existen riesgos que se enfrentan y hay ocasiones en que el peor escenario se concreta, y así ocurrió en esta causa, toda vez que la sentencia definitiva, además del pago de indemnizaciones correspondientes, determinó el pago de las remuneraciones adeudadas.

Además, se observó que SDT-USACH asumió los gastos por la defensa judicial ascendentes, según su información contable, a un total de \$11.680.781, que pagó entre el 7 de julio de 2004 y el 6 de enero de 2010, al Estudio Jurídico Torres, Espinoza & Asociados, no siendo posible verificar la existencia del contrato por este servicio, para efectos de verificar si se dio cumplimiento a las obligaciones pactadas y si se resguardó el interés de la empresa.

En cuanto a este aspecto, referido al contrato con el Estudio Jurídico Torres y Asociados indica que correspondía a la asesoría integral en todo lo relacionado a materias laborales, pues asesoró el proceso de negociación colectiva, reclamos ante la Dirección del Trabajo, respuestas a consultas, y la representación ante eventuales juicios laborales, siendo el juicio en comento sólo parte de tales tareas.

Agrega, que el contrato suscrito con el referido Estudio Jurídico se encuentra extraviado y que en junio de 2010 se recurrió al contratista para conseguir una copia, sin respuesta favorable hasta la fecha.

De lo anterior, quedan de manifiesto las perjudiciales consecuencias que, en términos de gastos ajenos a su función, ha efectuado la empresa, por pagar honorarios correspondientes a labores de proyectos que ejecuta la USACH, según contratos en que no tiene participación y que no ha suscrito.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Por otra parte, y considerando que a la fecha SDT-USACH mantiene en su cartera el pago de 1.367 prestadores aproximadamente, el riesgo de que se reitere la situación recién descrita -es decir, de que se accione judicialmente en su contra por pagar honorarios derivados de proyectos que ejecuta la Universidad de Santiago-, es muy alto, ya que existe el precedente de que ha debido responder en ese tipo juicios laborales, aún cuando los contratos sólo estén firmados por la Universidad y el prestador, como sucedió en el caso expuesto.

En cuanto al eventual riesgo de una situación similar, señala la Empresa que se han tomado resguardos y que se realizó y se mantiene un catastro permanente para detectar las prestaciones de servicios que ameritan un vínculo laboral y que a partir del año 2007 y como consecuencia del caso Penna, se formalizaron alrededor de cien contratos a honorarios transformándolos en contratos de trabajo, los que a la fecha suman 145.

Manifiesta además, que existe una nueva asesoría jurídica y que la SDT-USACH ya no utiliza el contrato a honorarios con personas que se encuentren notoriamente bajo una relación de subordinación y dependencia y que los riesgos de que se repita lo sucedido en el caso Penna se han reducido sustancialmente y hace presente que cuando se trata de la jurisdicción laboral, los resultados son siempre inciertos.

La respuesta entregada no permite salvar la observación ya que en la actualidad, el Jefe de Recursos Humanos de la SDT-USACH no es quien lleva el control de éstos, pese que tal materia es de su exclusiva competencia. En efecto, el Jefe de Recursos Humanos manifestó que excepcionalmente mantiene los contratos a honorarios de las personas que prestan servicios directos a la empresa, como son los contratos de los asesores. La ausencia de un control centralizado de los honorarios en una empresa cuya principal actividad es la administración de proyectos vía contrato a honorarios mantiene latente el riesgo de la demanda laboral como en el caso comentado.

### 3. Multa

Según Comprobante Contable N° 14.233, de 26 de noviembre de 2009, la empresa debió pagar una multa de \$183.410. Mediante oficio N° 71, de 2009, del Departamento de Construcciones de la USACH, se informa del Parte emitido por la Dirección de Obras Municipales de Santiago, Departamento de Industrias e Inspección Técnica, por la infracción cometida en la construcción separada del inmueble original y emplazada en la parte posterior de la propiedad ubicada en Alameda N° 1611, comuna de Santiago, en la que funciona; puesto que el Permiso respectivo -N° 12.008- es de 21 de noviembre de 2001, no obstante, a julio de 2009 se encontraba aún sin recepción final y, además, existiría un aumento de superficie de 17,30 metros cuadrados, por lo que, en definitiva, se le notifica también que dichas situaciones deben regularizarse.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS**

En su respuesta, en lo pertinente, señala que es solo una parte del inmueble la que adolece de recepción final, situación que se arrastra desde periodos anteriores y que actualmente el trámite para obtener la recepción final se encuentra en su última etapa, estando listos para la firma los expedientes que se enviarán a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y a la Dirección de Obras Municipales.

La respuesta entregada por el Presidente del Directorio, tendiente a regularizar la observación permite salvarla, no obstante será verificado su cumplimiento en la próxima auditoría de seguimiento.

**4. Pagos por Becas Valech -Ley 19992- y Rettig -Ley 19123-.**

La empresa por intermedio, de la Universidad de Santiago, ha pagado desde el año 2003 a 53 alumnos con Becas Valech y Rettig por un total de \$432.423.000. Cabe señalar, que estas becas fueron aprobadas mediante decretos exentos conjuntos de los Ministerios de Educación y de Hacienda, N°s 484 del 2003; 515 del 2004; 889 del 2005; 111, 1205, 1397 del 2006; 1696, 1608 del 2007; 2463, 2690, 3630 del 2008; 2232 y 2673 del 2009, de acuerdo a la información entregada por la Jefa de Unidad de Crédito de la SDT-USACH.

La revisión efectuada, permitió verificar que la referida Unidad de Crédito, considera como becados a los alumnos postulados por la Universidad de Santiago, aún cuando se encuentre en trámite en el Ministerio de Educación el otorgamiento del beneficio, lo que puede originar que se efectúen pagos indebidos o que se omitan pagos procedentes, en el evento que no se aprueben todos los alumnos solicitados por la Universidad, o que la franquicia se otorgue por montos diferentes.

En su respuesta, la empresa señala que en el caso de becas correspondientes a los años 2003 a 2007, las nóminas y montos de alumnos becados, se encuentran con resoluciones aprobadas por el Ministerio de Educación. Agrega, que a partir del año 2009 se consideraron como Becas Valech, traspasos Valech, los montos consignados en las nóminas enviadas por el Departamento de Asuntos Estudiantiles de la USACH, en atención a que durante el 2009 y mediados del 2010, pese a las gestiones realizadas, la empresa no recibió de parte de la Universidad las resoluciones correspondientes y se desconoce el motivo del atraso en la entrega de la información.

Añade, que con fecha 10 de mayo de 2010, el Departamento de Asuntos Estudiantiles de la USACH envió las resoluciones y nómina de alumnos por Becas Valech, traspasos Valech, correspondiente al año 2009, y con fecha 18 de noviembre de 2010 la empresa recibió la información de los montos y resoluciones correspondientes a Becas Valech del 2009.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Se informa además que con fecha 18 de junio de 2010, se actualizó el Informe de Becas Valech y Traspasos Valech, de acuerdo a resoluciones oficiales, enviadas por el referido Departamento de Asuntos Estudiantiles y que se procederá desde esa fecha a realizar informes sólo cuando se hayan recibido los documentos oficiales de Becas (Resolución aprobada por el Ministerio de Educación).

En el Preinforme también se observó que en el año 2008 se había considerado una beca de \$1.535.809, para el alumno Roberto Escobar y, de \$1.945.580, para el alumno Jorge Escobar. Sin embargo, el Ministerio aprobó becas sólo de \$966.500 y \$1.280.000, respectivamente.

En su respuesta, la empresa señala que la Universidad realiza las solicitudes de fondos para becas por año académico, que los dos alumnos mencionados estudiaron sólo el segundo semestre, y que el excedente de \$1.535.809 otorgado por el Ministerio, queda ingresado en las arcas de la USACH, como abono al próximo semestre. Asimismo, manifiesta que estos dos casos son los únicos que se han presentado desde que la SDT-USACH administra proyectos con este tipo de becas.

También se constató que las nóminas de alumnos que envía la Universidad de Santiago, carecen de las formalidades mínimas, como membrete o timbre que identifique al Ministerio de Educación, para respaldar y proteger la información de los beneficiarios, puesto que en el decreto respectivo se indica un monto global asignado a la Universidad, pero sin identificar a los beneficiados.

En la respuesta, se indica que específicamente el envío de nóminas y archivos se trabaja a través de una página de gestión en la que se envía formalmente la información desde MINEDUC a la Universidad y desde la Casa de Estudios hacia la entidad ministerial y es por ello que no hay una nómina con timbre ministerial. Asimismo, se agrega que respecto a la nómina no todos los estudiantes indicados en el archivo siguen estudios en una carrera que se administra vía SDT-USACH.

Además, se observó que estos decretos son entregados a SDT-USACH generalmente transcurrido el año en que el alumno tuvo derecho al beneficio, por lo tanto, la situación del postulante hasta ese momento es transitoria y las regularizaciones contables se realizan cuando llega el documento que acredita la aprobación de las becas.

También se hizo presente que la entrega de los fondos por parte de Universidad de Santiago a la empresa, es extemporánea e incompleta, acumulándose desde el año 2003 al 2009, la suma de \$155.862.122, correspondiente a Becas Valech y Rettig por el mismo periodo, toda vez que el Ministerio de Educación ya había dispuesto estos recursos en las arcas de la Universidad, según el detalle siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Año	Monto \$
2003	15.857.980.-
2004	11.406.600.-
2005	8.408.400.-
2006	29.325.247.-
2007	45.260.140.-
2008	33.959.861.-
2009	11.643.894.-

En la respuesta, señala que la Unidad de Crédito de la SDT-USACH está periódicamente solicitando la información pendiente a la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la USACH, tema que se ha tratado en sesiones de Directorio, en reuniones y por carta a autoridades de la Universidad, planteándoles la necesidad de contar con la información y los fondos en forma oportuna.

Agrega, que el 13 de octubre de 2010, el Departamento de Asuntos Estudiantiles informó que aún no se han tramitado resoluciones ministeriales para becas del año 2010 y que se está esperando información del Ministerio de Educación, en atención a que se han cuestionado algunas becas para programas especiales y Magister. También se informó que la Resolución N° 2673, correspondiente a becas año 2009, fue enviada a la Unidad de Planes y Presupuesto de la Universidad con su respectiva resolución interna aprobada, y que el paso posterior es enviarla al Departamento de Finanzas de la USACH para que proceda con los pagos.

Por otra parte, informa que el 17 de noviembre 2010, el Departamento de Asuntos Estudiantiles de la USACH señaló que se envió a la Unidad de Planes y Presupuesto, la nómina de las Becas Rettig de los años 2003 al 2009 y, además, se indica que por parte de la Universidad está pendiente de realizar desde el año 2003 al 2009, las resoluciones de reintegro de los estudiantes beneficiados con Becas Valech.

La respuesta del Presidente del Directorio confirma la situación irregular en la administración del beneficio de becas otorgadas por el Ministerio de Educación. La falta de orden que se advierte en la administración de este beneficio estatal, impide reflejar la situación financiera que lo afecta, tal como se señala en la respuesta, debiendo la empresa regularizar la situación, hecho que será verificado en la auditoría de seguimiento que realice esta Contraloría General.

5. Situaciones especiales de contratos a honorarios del Director Ejecutivo de SDT-USACH.

Con fecha 1 de junio de 2009, el Jefe de Recursos Humanos de la empresa, don Juan Gallardo Vera, suscribió un contrato a honorarios para proveer el cargo de Director Ejecutivo, con don Carlos Paillacar Silva, por \$3.216.920 mensuales, hasta el 31 de diciembre de 2009, señalando que es funcionario de la Universidad de Santiago y que la prestación de sus servicios en SDT deberá realizarse sin interferir las funciones que debe ejecutar en su calidad de empleado público.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Al respecto, en el preinforme se observó que no constan las facultades del Jefe de Recursos Humanos para contratar a la máxima autoridad interna de la empresa.

A su vez, se observó que la modificación del representante legal de SDT-USACH que implicaba la contratación del señor Paillacar como su Director Ejecutivo, sólo se formalizó el 4 de agosto de 2009, fecha en que quedó registrado ante el Servicio de Impuestos Internos, es así que el atraso de esta comunicación le significó a la empresa, pagar una multa ante ese Organismo Fiscalizador.

La SDT-USACH señala en su respuesta, que con respecto al referido contrato, "las facultades del Jefe de Recursos Humanos emanaban de un mandato concordante con el artículo 4 del Código del Trabajo en una interpretación amplia, toda vez que dicho precepto presume la representación de la empresa en la persona, entre otros, de quienes ejerzan funciones de administrador, y para efectos de la SDT el Jefe de Personal es el administrador de personal".

Sobre el particular, cabe manifestar que la observación planteada por esta Entidad de Control dice relación con la inexistencia de atribuciones, que hubieren sido otorgadas en las escrituras constitutivas de la sociedad o en modificaciones posteriores, respecto del Jefe de Personal para contratar al Director Ejecutivo de la empresa, cuestión que esta Entidad fiscaliza a la luz de lo previsto en el artículo 16, inciso segundo, de su ley orgánica N° 10.336, en cuanto a la regularidad de las operaciones de la empresa y la responsabilidad de sus directivos. Por ende, no puede entenderse subsanada tal observación aludiendo a lo previsto en el artículo 4° del Código del Trabajo, por cuanto dicha disposición no contiene un mandato para contratar, sino que una presunción de derecho en favor del trabajador.

Por otra parte, en el preinforme se indicó que el 1 de enero de 2010, don Carlos Paillacar Silva se contrata a sí mismo para seguir desempeñando el cargo de Director Ejecutivo, por \$4.800.178 mensuales, aludiendo esta vez a su empleo como Director Ejecutivo de la Fundación Universidad Empresa, firmando este contrato en calidad de trabajador y, junto a él, el ya individualizado Jefe de Recursos Humanos, quien, no obstante, no aparece mencionado en el convenio. Asimismo, en la información corporativa de la Universidad de Santiago, publicada al 31 de julio de 2010 en su portal, el señor Paillacar Silva figura como personal de planta, lo que se omitió indicar en el último contrato.

La empresa en su respuesta manifiesta en relación al contrato laboral del año 2010, que el Sr. Director Ejecutivo no ha tenido contrato de trabajo ni contrato a honorarios con la Sociedad de Desarrollo Tecnológico USACH, Ltda. por el desempeño de funciones en la "Fundación Universidad Empresa", FUDE. Agrega, que respecto al contrato de trabajo del Sr. Paillacar con la FUDE de 1 de enero de 2010, no se puede sino aceptar que existe una redacción inidónea del contrato, toda vez que de acuerdo a las firmas que en él aparecen, fue suscrito por el Jefe de Recursos Humanos sin dejar expresado que actúa por mandato, esta vez por la FUDE y, por otra parte, está suscrito por el Sr. Paillacar como trabajador, quien a su vez ha sido designado por el Directorio de la empresa, como Director Ejecutivo de las empresas SDT USACH Ltda., FUDE y la Empresa Capacitación USACH.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

La respuesta de la SDT-USACH, agrega que la Dirección Ejecutiva entiende que, de acuerdo a su responsabilidad de direccionar una empresa privada, tiene las facultades para otorgar mandatos a los cargos directivos de la empresa que conduce, como en este caso conferir un mandato al Jefe de Recursos Humanos que lo habilita para suscribir exclusivamente, contratos laborales y de prestación de servicio y, así, en nombre de la empresa comprometer las obligaciones que derivan de éste, más no para decidir a qué personas se deben contratar. Añade, que existe una diferencia de fondo y de forma entre la decisión de contratar que le corresponde a la alta dirección de la empresa y el acto de firmar un contrato laboral o de prestación de servicios que se sitúa a nivel operativo en la gestión de una empresa.

La respuesta además señala que en cuanto a la falta de mención en el contrato de trabajo acerca de la calidad de funcionario público del Sr. Paillacar, esto se debe a que no es una de las menciones requeridas para el contrato de trabajo, de acuerdo al artículo 10 del Código del Trabajo, y manifiesta que tanto el contrato a honorarios correspondiente al período de junio a diciembre de 2009 con la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, como el contrato laboral del año 2010 suscrito con la Fundación Universidad Empresa (FUDE), no constituyen el nombramiento del Director Ejecutivo, sino que se suscribieron como consecuencia de la designación del Sr. Paillacar como Director Ejecutivo SDT-USACH y FUDE, a través de actas de fecha de 18 de mayo de 2009, por lo que la voluntad de designar a persona referida como Director emanó de las autoridades de la Universidad y no de él mismo.

Asimismo, la respuesta de la Empresa indica que, las disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional de esta Entidad y del Estatuto Administrativo no serían atingentes en la especie, pues se trata de disposiciones aplicables al Sr. Carlos Paillacar Silva como funcionario público en ejercicio de sus funciones públicas, pero no a un empleado de una entidad de carácter privada, con un contrato de trabajo sujeto a las disposiciones del Código del Trabajo, también manifiesta que el Sr. Director Ejecutivo si bien es funcionario de planta de la Universidad de Santiago de Chile, no desempeña ninguna función por lo cual pudiera beneficiar su posición en la SDT ni en la FUDE, toda vez que es académico de la Facultad de Administración y Economía y en la Universidad las decisiones sobre la SDT-USACH las adopta el Gobierno Central Universitario.

Por último, la respuesta de la empresa argumenta que a través de la Rectoría de la Universidad "se perfeccionará en forma reglamentaria mediante la cual el rector, en su calidad de Presidente del Directorio de las empresas designe al señor Paillacar como una modalidad contractual para actuar a través de la Fundación Universidad Empresa – FUDE, entidad sin fines de lucro, para ejercer un mandato de dirección ejecutiva en las tres empresas relacionadas SDT USACH Ltda., Capacitación USACH Ltda. y FUDE".

En relación a la respuesta entregada por la SDT-USACH, cabe indicar que la regularización de la situación contractual del Director Ejecutivo, el cumplimiento de sus obligaciones como funcionario público en la USACH y como trabajador de SDT-USACH, será verificado en una próxima visita a esa entidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS**

**CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas, corresponde mantener las observaciones formuladas en el Preinforme N° 207 de 2010, excepto las indicadas en los puntos I.3 Servicios informáticos no entregados por SEGIC a la SDT; II.1. Gastos en honorarios pagados por SDT; II.3. Multas, las que se dan por salvadas, por los motivos que en cada una de esas situaciones se precisan, correspondiendo que la Sociedad de Desarrollo Tecnológico arbitre las medidas tendientes a subsanar las observaciones que se mantienen.

Por lo tanto, procede que la Empresa implemente las siguientes acciones:

- 1.- Se recomienda como política de buena administración y de transparencia cotizar o licitar por adquisición de bienes o servicios en aquellos casos que por los montos involucrados lo ameriten.
- 2.- Verificar que los presupuestos que se reciben detallen calidad, cantidad y precio unitario de los materiales que se describen.
- 3.- Realizar órdenes de compra en las adquisiciones de bienes y servicios.
- 4.- Considerar en las prestaciones de servicios la existencia de contratos con cláusulas que permitan resguardar los intereses de la Empresa.
- 5.- Planificar los gastos y evitar las parcializaciones de presupuestos.
- 6.- Controlar la correcta entrega de fondos a rendir y exigir su rendición oportuna.
- 7.- En la adquisición de bienes y servicios considerar la opinión técnica de los usuarios para resolver la adjudicación, factor que debe complementarse con la evaluación del precio, como en el caso de la adquisición de sistemas computacionales.
- 8.- Iniciar las acciones que correspondan para resguardar los intereses de SDT-USACH respecto de la Empresa Pulsar y solicitar la devolución del servidor HP modelo proliant.
- 9.- Monitorear los nuevos sistemas computacionales y verificar que la entrega del servicio corresponda a la estipulada en las cláusulas de los contratos.
- 10.- Entregar al Jefe de Recursos Humanos la custodia y la administración de todos los contratos a honorarios que la SDT-USACH paga, de tal forma de minimizar los riesgos de demanda producto de contratos mal elaborados.
- 11.- Tomar resguardos suficientes respecto del otorgamiento, control y pago de Becas, de acuerdo a lo señalado en detalle en la observación y solicitar a la Universidad los fondos adeudados por este concepto.
- 12.- Solicitar a la Unidad de Control que verifique el cumplimiento de las recomendaciones realizadas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS**

Finalmente, debe dejarse establecido que, la efectividad y continuidad de las medidas que procede adoptar, serán verificadas en una próxima visita que se realice en la Sociedad de Desarrollo Tecnológico (SDT-USACH), de acuerdo a políticas de este Organismo de Control sobre seguimiento de su programa de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,



**JEFE (9)  
AREA EMPRESAS  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

